

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ (CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

AUTO No. 429

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

AP.DTE: DRA. DORALBA PALMERA ARQUEZ

DDO: ZOELIA SILVA MARTÍNEZ

RAD: 20-17-840-89-001-2020-00136-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho dispone enviar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de la DRA. DORALBA PALMERA ARQUEZ en contra de ZOELIA SILVA MARTÍNEZ, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar por compensación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 7 del acuerdo N° 1667 del 13 de Diciembre del 2002 modificado por el PSAA05-2944 del 27 de mayo del 2005 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa.

Desanótese su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 08 de septiembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 046.

El secretario: (